

***ESTADOS UNIDOS - ESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
COMPENSATORIOS SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS
DE ACERO AL CARBONO ALEADO CON PLOMO Y
BISMUTO Y LAMINADO EN CALIENTE
ORIGINARIOS DEL REINO UNIDO***

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL

Corrigendum*

A continuación figuran algunas correcciones de pura forma que han de introducirse en el documento WT/DS138/R.

Páginas i y ii (ÍNDICE)

Sustitúyanse las páginas i y ii (ÍNDICE) por las páginas i y ii adjuntas.

Página 27

Los subtítulos "INTRODUCCIÓN" y "CUESTIONES PRELIMINARES" deben ir precedidas de "A." y "B.", respectivamente.

Página 32

Insértese "4." antes de "**Norma de examen**".

Apéndice 1.1, página 57

Los números de página del índice deben ser los que figuran en la página 57 adjunta.

Apéndice 1.3, página 111

El subtítulo "**PREGUNTAS A AMBAS PARTES**" ha de ir precedido de "I".

Apéndice 1.4, página 115

El título debe decir "**Apéndice 1.4**".

* En español solamente.

Apéndice 1.5, páginas 131 y 132

Los números de página del índice deben ser los que figuran en las páginas 131 y 132 adjuntas.

Apéndice 2.1, páginas 196 y 197

Los números de página y de epígrafe del índice deben ser los que figuran en las páginas 196 y 197 adjuntas.

Apéndice 2.5, página 288

Los números de página del índice deben ser los que figuran en la página 288 adjunta.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. ELEMENTOS DE HECHO	2
III. ARGUMENTOS DE LAS PARTES	3
IV. ARGUMENTOS DE LOS TERCEROS	3
A. BRASIL	3
B. MÉXICO	20
V. REEXAMEN INTERMEDIO	25
A. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LAS COMUNIDADES EUROPEAS	25
B. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS	26
VI. CONSTATAACIONES	27
A. INTRODUCCIÓN	27
B. CUESTIONES PRELIMINARES	27
C. LOS DERECHOS COMPENSATORIOS IMPUESTOS COMO CONSECUENCIA DE LOS EXÁMENES ADMINISTRATIVOS DE 1995, 1996 Y 1997, ¿SON COMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 19 DEL ACUERDO SMC?	34
VII. CONCLUSIÓN	55
VIII. RECOMENDACIÓN	55
APÉNDICE 1: COMUNICACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	56
1.1 Primera comunicación de las Comunidades Europeas	56
1.2 Exposición oral y declaración final de las Comunidades Europeas Durante la primera reunión sustantiva con el grupo especial	94
1.3 Respuestas de las comunidades europeas a preguntas formuladas por Escrito por el Grupo Especial - primera reunión del Grupo Especial	110
1.4 Respuesta de las Comunidades Europeas a las preguntas formuladas Por escrito de los Estados Unidos	114
1.5 Segunda comunicación escrita de las Comunidades Europeas	130
1.6 Declaración oral de las Comunidades Europeas en el curso de La segunda reunión sustantiva con el grupo especial	163
1.7 Respuestas de las Comunidades Europeas a las preguntas del Grupo Especial formuladas por escrito en la segunda reunión Sustantiva con el Grupo Especial	178

	<u>Página</u>
APÉNDICE 2: COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS	195
2.1 Primera comunicación escrita de los Estados Unidos.....	195
2.2 Declaración oral de los estados unidos en la primera reunión del Grupo Especial	248
2.3 Respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial en la primera reunión con el Grupo Especial	262
2.4 Respuesta de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por las Comunidades Europeas en la primera reunión con el Grupo Especial	278
2.5 Segunda comunicación de los Estados Unidos	287
2.6 Declaración oral de los Estados Unidos- segunda reunión con el Grupo Especial	302
2.7 Declaración final de los Estados Unidos en la segunda reunión del Grupo Especial	318
2.8 Respuestas de los Estados Unidos a las preguntas del Grupo Especial en la segunda reunión del Grupo Especial	320

APÉNDICE 1.1

PRIMERA COMUNICACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

(27 de abril de 1999)

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	58
II. ANTECEDENTES DE HECHO	59
A. HISTORIA DE LA POLÍTICA Y LA PRÁCTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS RELATIVAS AL EFECTO DE LA PRIVATIZACIÓN SOBRE SUBVENCIONES PREVIAMENTE CONCEDIDAS A UNA EMPRESA DE PROPIEDAD ESTATAL	59
B. HISTORIA DE LA IMPOSICIÓN POR LOS ESTADOS UNIDOS DE DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO AL CARBONO ALEADO CON PLOMO Y BISMUTO ORIGINARIOS DEL REINO UNIDO	67
III. LA ECONOMÍA DE LA PRIVATIZACIÓN	73
A. CÓMO VALORAN LOS MERCADOS LAS EMPRESAS, Y POR QUÉ LA PRIVATIZACIÓN MEDIANTE UNA VENTA EFECTUADA EN CONDICIONES DE PLENA COMPETENCIA Y BASADA EN EL MERCADO NECESARIAMENTE EXTINGUE SUBVENCIONES ANTERIORMENTE OTORGADAS A LA EMPRESA DE PROPIEDAD ESTATAL	73
B. LA PRIVATIZACIÓN DE BRITISH STEEL	77
IV. PROCEDIMIENTO	78
V. ARGUMENTOS JURÍDICOS	79
A. EN VIRTUD DEL OBJETO Y FIN DEL ACUERDO SMC LOS DERECHOS COMPENSATORIOS PUEDEN NEUTRALIZAR UNA SUBVENCIÓN PERO DEBEN IR MÁS ALLÁ	80
B. LOS ESTADOS UNIDOS HAN INFRINGIDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO SMC AL IMPONER DERECHOS COMPENSATORIOS SIN HABER DEMOSTRADO LA EXISTENCIA DE UNA SUBVENCIÓN	82
1. Introducción	82
2. Un Miembro sólo puede determinar que existe una "subvención" cuando se otorga un "beneficio" mediante una "contribución financiera" en el sentido del artículo 1 del Acuerdo SMC	84
3. Conclusión	87
C. LOS ESTADOS UNIDOS INFRINGEN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 19 DEL ACUERDO SMC AL IMPONER DERECHOS COMPENSATORIOS SUPERIORES A LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	88
D. APLICACIÓN A BRITISH STEEL/UES	90
VI. CONCLUSIÓN	91

APÉNDICE 1.5

**SEGUNDA COMUNICACIÓN ESCRITA DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

(Ginebra, 30 de junio de 1999)

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	133
II. LA POSICIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS CON RESPECTO A LA ECONOMÍA DE LA PRIVATIZACIÓN	136
III. ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	140
A. LA NORMA DE EXAMEN APROPIADA PARA LA PRESENTE DIFERENCIA ES EL ARTÍCULO 11 DEL ENTENDIMIENTO SOBRE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS (ESD), NO EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO ANTIDUMPING	140
B. LOS ESTADOS UNIDOS NO HAN CARACTERIZADO CORRECTAMENTE LA DETERMINACIÓN DE SUS TRIBUNALES Y EL GRUPO ESPECIAL NO DEBERÍA CONSIDERAR PERTINENTES LAS CONCLUSIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS EN SU ANÁLISIS INDEPENDIENTE DE LA COMPATIBILIDAD DE LAS MEDIDAS QUE HAN ADOPTADO CON EL ACUERDO SMC	144
C. LAS COMUNIDADES EUROPEAS NUNCA HAN SUGERIDO LA APLICACIÓN DE UN CRITERIO DE LA "UTILIZACIÓN" O LOS "EFECTOS"	148
D. LAS SUBVENCIONES NO VINCULADAS SE CONFIEREN A LOS PRODUCTORES Y NO RESIDEN EN LOS ACTIVOS NI TAMPOCO EN LA PRODUCCIÓN O EN LA MERCANCÍA	149
E. EL ACUERDO SMC NO PERMITE "PRESUNCIONES IRREFUTABLES" QUE NO TIENEN EN CUENTA SI EXISTE SUBVENCIÓN EN EL PERÍODO OBJETO DE INVESTIGACIÓN	151
F. EL OBJETO Y FIN DEL ACUERDO SMC NO ES SER UN "DISUASIVO" CONTRA LAS SUBVENCIONES	154
G. LOS ESTADOS UNIDOS HAN TERGIVERSADO CONSIDERABLEMENTE EL SIGNIFICADO Y LA IMPORTANCIA DEL PÁRRAFO 13 DEL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO SMC Y, EN CONSECUENCIA, SACAN DE ESA DISPOSICIÓN VARIAS CONCLUSIONES QUE CARECEN DE FUNDAMENTO	156
1. El texto del párrafo 13 del artículo 27	157
2. El párrafo 13 del artículo 27 como contexto del párrafo 1 del artículo 1....	158
3. El principio <i>expressio unius est exclusio alterius</i>	158
4. Conclusión	159

	<u>Página</u>
H. LOS ESTADOS UNIDOS HAN TERGIVERSADO EL SIGNIFICADO Y LA UTILIZACIÓN DE LAS NORMAS DE LAS CE SOBRE LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL ESTADO	159
I. EL EJEMPLO DE "EMPRESA MERCANTIL" QUE PROPONEN LOS ESTADOS UNIDOS NO SE APLICA	160
J. LA LEGISLACIÓN Y LA PRÁCTICA DE LAS CE EN MATERIA DE MEDIDAS COMPENSATORIAS PRESCRIBEN QUE SE DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE BENEFICIO DURANTE EL PERÍODO OBJETO DE INVESTIGACIÓN	161
K. LOS ESTADOS UNIDOS SON INCONSECuentes AL AFIRMAR EXPRESAMENTE LA PERTINENCIA Y LOS EFECTOS DE UNA VENTA EN CONDICIONES DE PLENA COMPETENCIA POR EL VALOR JUSTO DE MERCADO	162
IV. CONCLUSIÓN	163

APÉNDICE 2.1

PRIMERA COMUNICACIÓN ESCRITA DE LOS ESTADOS UNIDOS

18 de mayo de 1999

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN DE LA ARGUMENTACIÓN	198
II. ANTECEDENTES PROCESALES	202
III. ANTECEDENTES FÁCTICOS	204
A. METODOLOGÍA DEL USDOC PARA EL TRASPASO DE PROPIEDAD	204
B. LOS TRASPASOS DE PROPIEDAD	214
1. La cesión de 1986 por la que se creó la empresa conjunta UES	214
2. La privatización de BSC, de 1988.....	214
3. La readquisición de la empresa conjunta UES, de 1995	215
C. DETERMINACIONES DEL USDOC EN LOS EXÁMENES DE 1994, 1995 Y 1996	215
IV. ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	221
A. EL GRUPO ESPECIAL DEBE APLICAR EN LA PRESENTE DIFERENCIA UNA NORMA DE EXAMEN QUE CONFIRME LAS DETERMINACIONES DEL USDOC EN CUESTIÓN SI ÉSTAS SE BASAN EN UNA INTERPRETACIÓN ADMISIBLE DEL ACUERDO SMC	221
B. LAS DETERMINACIONES DEL USDOC EN CUESTIÓN SON PLENAMENTE COMPATIBLES CON EL ACUERDO SMC	222
1. Al analizar las subvenciones en cuestión, el USDOC se ajustó estrictamente a todas las disposiciones pertinentes del Acuerdo SMC.....	222
a) El USDOC aplicó el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC, que sólo exige que la autoridad investigadora constata la existencia de un "beneficio" resultante de una subvención una sola vez, con respecto al momento en que se otorgó la subvención.....	223
b) El USDOC aplicó el artículo 14 del Acuerdo SMC, que prevé la posibilidad de que la autoridad investigadora calcule el "beneficio" de la subvención una sola vez, con respecto al momento en que se otorgó la subvención	227
c) El USDOC actuó de forma compatible con el Acuerdo SMC cuando aplicó su metodología de imputación corriente y escalonó las subvenciones en cuestión a lo largo del tiempo	227
d) Al tener en cuenta los traspasos de propiedad en cuestión, el USDOC aplicó un enfoque que se basa en los principios fundamentales del Acuerdo SMC y es compatible con el objeto y fin de dicho Acuerdo	228

e)	El informe del Grupo Especial del GATT que examinó el asunto <i>CE – Barras plomosas</i> , no adoptado, no proporciona una orientación pertinente	231
C.	LAS CE NO HAN DEMOSTRADO QUE LOS ESTADOS UNIDOS HAYAN VIOLADO NINGUNA DE SUS OBLIGACIONES DIMANANTES DEL ACUERDO SMC.....	232
1.	El USDOC no ha violado el artículo 10 del Acuerdo SMC porque no ha dejado de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que su imposición de derechos compensatorios se ajustara a los requisitos del Acuerdo SMC	233
a)	El Acuerdo SMC no exige que, antes de imponer derechos, la autoridad investigadora demuestre que la empresa objeto de la investigación fue la receptora de la subvención; en consecuencia, no existe ningún fundamento jurídico para exigir que la autoridad investigadora determine la existencia de un beneficio continuado para el comprador cuando se produce el traspaso de propiedad de la empresa receptora de la subvención	235
b)	El componente económico del argumento de las CE es excesivamente simplista y además, lo que es aún más importante, no hace al caso	241
c)	La propia práctica de las CE se opone directamente a la regla que, según las CE, es exigida por el Acuerdo SMC	244
2.	El USDOC no ha violado el párrafo 4 del artículo 19 del Acuerdo SMC porque no percibió derechos compensatorios superiores a la cuantía de la subvención	246
V.	CONCLUSIÓN.....	248

APÉNDICE 2.5

SEGUNDA COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

30 de junio de 1999

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	289
II. ARGUMENTACIÓN	289
A. LA INTERPRETACIÓN DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 1 POR LAS CE, AUN CON LAS MODIFICACIONES QUE TUVO EN LA PRIMERA REUNIÓN CON EL GRUPO ESPECIAL, NO ENCUENTRA APOYO ALGUNO EN EL SENTIDO CORRIENTE DE LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 1, HABIDA CUENTA DE SU CONTEXTO Y A LA LUZ DEL OBJETO Y FIN DEL ACUERDO SMC	289
1. La discrepancia fundamental entre las partes	289
2. La interpretación infundada del párrafo 1 del artículo 1 por las CE	290
3. Por qué es insostenible la interpretación de las CE sobre el párrafo 1 del artículo 1	292
B. EL ACUERDO SCM OFRECE ESCASA ORIENTACIÓN ACERCA DEL REEMBOLSO DE LAS SUBVENCIONES	295
C. LOS INTENTOS DE LAS CE DE INTRODUCIR DISTINCIONES EN EL PÁRRAFO 13 DEL ARTÍCULO 27 NO ENCUENTRAN APOYO EN EL SENTIDO CORRIENTE DE LOS TÉRMINOS DE ESA DISPOSICIÓN	298
D. EN LA HIPÓTESIS DE QUE EL GRUPO ESPECIAL ENTIENDA QUE LA NORMA DE EXAMEN ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO ANTIDUMPING ES INAPLICABLE A ESTA DIFERENCIA, LA DECISIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN EN EL ASUNTO <i>HORMONAS</i> NO INDICA CÓMO DEBE PROCEDER EL GRUPO ESPECIAL CUANDO EL ACUERDO APLICABLE GUARDA SILENCIO	301
III. CONCLUSIÓN	302
